apross.

CÓRDOBA, 28 DIC 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-127939/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas actuaciones y mediante informe de su competencia, la Dirección de Prestaciones Asistenciales considera conveniente efectuar ajustes y adecuaciones al Servicio de Provisión de Alimentación Enteral, Parenteral y Suplementación Oral Domiciliaria que se brinda a nuestros afiliados.

Que en ese sentido, elabora Anexo I Soporte Nutricional - Transacción, Anexo II Descripción de los Módulos de Alimentación (Inclusiones y Exclusiones), Anexo III Reglas de Negocio Para Auditoría de Servicio Ambulatorio en Alimentación Enteral, Parenteral, NPID y Suplementos Orales, documentación tendiente a la optimización del servicio y que regirá la actualización del modelo de contrato que se propicia.

Que por Resolución APROSS N° 0051/11 esta Administración implementó el Sistema de Contratación de Servicios bajo modalidad de adhesión.

Que en razón de ello surge la necesidad de aprobar un nuevo modelo de contrato a los fines de establecer el marco normativo de vinculación con eventuales proveedores del servicio, en consecuencia Sección Compra de Bienes y Servicios incorpora proyecto de contrato a suscribir.

Que la oficina legal y técnica procede al encuadre jurídico de lo actuado, encontrando facultado a este Directorio acorde deberes y atribuciones conferidas por los artículos 1, 18, 26 y 40 de la Ley N° 9277, resultando procedente en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional -artículo 75 inciso 22-, Constitución de la Provincia de Córdoba -artículos 19 y 59-.

Por todo ello, lo dispuesto por los citados artículos de la Ley N° 9277, normas concordantes, Resolución N° 0051/11 y lo informado a fs. 57 por la Subdirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Adhesión para la Prestación del Servicio de Provisión de Alimentación Domiciliaria Enteral, Parenteral y Suplementación Oral, con sus Anexos, que forman parte del presente acto, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Presidente del Directorio, Cr. Rodolfo Nicolás CARVAJAL, DNI N° 25.167.624, la representación de esta Administración en la suscripción con eventuales proveedores del servicio del contrato aprobado precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN

N° 591 / 22

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Administración Provincial del Seguro de Salud
APROSS
CORDOBA

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

apross.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)
CONTRATO DE ADHESIÓN
PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN DOMICILIARIA ENTERAL, PARENTERAL Y SUPLEMENTACIÓN ORAL.

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por ..... , en su carácter de ....., con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, denominada en adelante "APROSS", por una parte; y por la otra, ... CUIT Nº ....., con domicilio a estos efectos en calle ..... y domicilio administrativo electrónico "....." (CIDI), representada en este acto por ..... – DNI ....., en su carácter de ....., denominada en adelante el "**PRESTADOR**", y conjuntamente con la **APROSS**, PARTES", el que se regirá conforme lo dispuesto en las cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES:

1. **LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)** es una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, creada por Ley N° 9277, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud para los empleados de la Administración Pública, activos y pasivos y para los habitantes de la Provincia de Córdoba.
2. Mediante Resolución APROSS N° 051/11 se implementó el SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO MODALIDAD DE ADHESIÓN, para el cumplimiento de los objetivos de salud y técnicos de esa Administración.
3. El presente Contrato se celebra conforme atribuciones y deberes del Directorio de la APROSS, previstos por el Art. 26 inc. f) y artículo 40 último párrafo de la Ley N° 9277.
4. SISTEMA DE VALIDACIÓN: Solución de hardware, software de base, software aplicativo y comunicaciones que permite convalidar y registrar -en línea y en tiempo real- la procedencia de las prestaciones a realizar por los prestadores/efectores de la APROSS.
5. Las prestaciones de salud garantizadas por el presente Contrato, se consideran servicio de salud de interés público y se son de naturaleza urgente e impostergable.

A mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan como sigue:

PRIMERA: OBJETO.
La APROSS contrata al PRESTADOR, con carácter de NO EXCLUSIVIDAD, con el objeto de que brinde el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN DOMICILIARIA ENTERAL, PARENTERAL Y SUPLEMENTACIÓN ORAL conforme las descripciones de cobertura establecidas en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y demás resoluciones APROSS vigentes y que las que en un futuro se dicten.
1.2- El PRESTADOR deberá atender la demanda prestacional según las normas sanitarias vigentes.
1.3- El PRESTADOR se compromete a brindar sus servicios asistenciales, incluyendo todos los insumos necesarios para su dispensa al beneficiario de acuerdo a los términos del presente

C591/22

contrato, la normativa sanitaria vigente, prescripción y autorización de auditoría, poniendo asimismo a disposición de la APROSS, la cantidad necesaria y suficiente de recursos humanos, tecnológicos y materiales para atender la demanda prestacional que generen los beneficiarios, aceptando expresamente los términos que se indican en las cláusulas subsiguientes.-

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O PRECIO.

2.1- La APROSS abonará mensualmente al PRESTADOR como contraprestación, el monto que resulte de la suma de todas las prestaciones previamente AUTORIZADAS y validadas por el sistema de validación que la APROSS provea de acuerdo a los valores asignados a los códigos prestacionales detallados en el **ANEXO IV – VALORIZACION DE MODULOS** del presente contrato para cada una de las prestaciones descriptas y sus respectivas redeterminaciones de precio.

2.2- El precio comprende, asimismo el pago de todos los trabajos, servicios, sistemas informáticos, auditorias, inversiones y tareas que este último deba realizar en virtud del presente contrato, todo impuesto, tasa, contribución o gravamen que las normas nacionales, provinciales y municipales pongan a cargo del PRESTADOR, y todo otro gasto no mencionado, derivado de la ejecución del Objeto este contrato.

2.3- Redeterminación de precios por variación de costos: a tales efectos se aplicará el régimen de redeterminación previsto por Decreto 305/14, y normas modificatorias y complementarias, según los siguientes factores:

- Medicamentos (55%)
-Transporte (25%)
- Gastos Generales (20%)G

De la contraprestación mensual que corresponda al PRESTADOR, se debitarán los siguientes importes:

a) Las retenciones ordenadas por las leyes impositivas y previsionales vigentes.
b) Multas por incumplimientos del presente contrato.
c) Todo concepto no mencionado que resulte de los términos del presente y de las Resoluciones APROSS que se dicten en el futuro.

TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria está constituida por los afiliados obligatorios -incluido su grupo familiar y los optativos que aquellos incorporen- y voluntarios de la APROSS con domicilio permanente en la Provincia de Córdoba y sin límite de edad, que cumpla con los requisitos de diagnóstico. Asimismo, están incluidos los afiliados de extraña jurisdicción autorizados por la APROSS.

CUARTA: PROCEDIMIENTO Y CIRCUITO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Se seguirán los procedimientos establecidos en los ANEXOS I, II y III.

QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO.

5.1.- La facturación será mensual. El PRESTADOR deberá cargar las facturas a través de Ciudadano Digital (CiDi), a partir del primer día hábil posterior al que se encuentre disponible la

1591/22

preliquidación. El monto y los ítems facturados deberán coincidir con la preliquidación que el PRESTADOR genera mensualmente por el sistema de validación provisto por la APROSS o cualquier otro método convenido. En caso de no coincidir, APROSS abonará el menor monto.

Toda modificación a los mecanismos de facturación deberá ser informada al PRESTADOR con al menos treinta (30) días corridos previos a su entrada en vigor.

5.2.- La factura será cancelada por la APROSS dentro de los sesenta (60) días hábiles desde su recepción, mediante acreditación en cuenta bancaria en la forma y en las condiciones previstas por la normativa vigente. La mora será automática y de pleno derecho.

5.3.- La demora o falta de pago menor a sesenta (60) días hábiles, no lo autorizará al PRESTADOR -en caso alguno- a interrumpir y/o afectar el cumplimiento oportuno y propio de las obligaciones a su cargo.

5.4.- La falta de presentación de la factura y/o de la documentación necesaria para dar curso al pago en tiempo y forma y la no utilización o utilización defectuosa del sistema de validación o metodología provista para su validación, autorizarán a la APROSS a suspender el pago hasta subsanada la omisión de que se trate, sin que ello genere derecho a indemnización y/o compensación alguna, ni devengará interés a favor del PRESTADOR. Vencidos los ciento ochenta (180) días corridos de efectuada la prestación, extinguirá de pleno derecho la posibilidad de presentación de la misma al pago, o de reclamo judicial o extrajudicial que el PRESTADOR pudiera hacer por los conceptos comprendidos en la misma.

5.5.- Al momento del cobro el PRESTADOR deberá tener su situación fiscal regular con respecto a la Dirección General de Rentas de Córdoba, caso contrario se suspenderá el pago hasta que regularice su situación. Todo conforme Res. N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.-

SEXTA: SISTEMA DE VALIDACIÓN

A los fines previstos en la CLAUSULA SEGUNDA, para la utilización del sistema de validación u cualquier otro sistema operativo que la APROSS ponga a disposición del prestador, la APROSS otorgará un Usuario y su respectiva contraseña al PRESTADOR.

El tracto comunicacional entre efectores APROSS y el PRESTADOR será formalizado y registrado a través del sistema de validación o cualquier otro provisto por esta APROSS a tal fin. El uso del sistema de validación que se provea es obligatorio en todos los casos, y sin perjuicio de otro tipo de comunicaciones que sus usuarios utilicen en forma alternativa. Es responsabilidad del PRESTADOR consultar en el sistema de validación o sistema operativo provisto las solicitudes realizadas.-

SÉPTIMA: FACTURAS - DÉBITOS – CADUCIDAD

El pago de las facturas y/o los eventuales débitos que la APROSS aplique sobre las respectivas facturaciones, no podrán ser observados por el PRESTADOR luego de transcurridos 30 días corridos desde el pago efectivo de que se trate.-

OCTAVA: FACULTADES DE APROSS.

1591, 22

El PRESTADOR estará sometido al control y auditoría de la APROSS, con el fin de fiscalizar y verificar la calidad del servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente acuerdo.
Las aplicaciones de las facultades mencionadas precedentemente tendrán por único fin la continuidad de la ejecución del contrato, evitando su paralización por posibles diferencias entre las partes en cuanto al sentido o alcance de alguna de sus cláusulas. A tal efecto primará el principio de la buena fe, no pudiendo alterarse el objeto y/o el equilibrio económico financiero previsto al momento de la contratación.-

NOVENA: DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVAS. DECLARACIÓN JURADA.
El PRESTADOR expresa con carácter de declaración jurada que al tiempo de la celebración del presente cuenta con todas las habilitaciones de autoridad competente a los fines de la efectiva prestación del servicio contratado, comprometiéndose a aportar en todo momento las respectivas habilitaciones expedidas por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda, ante requerimiento de la auditoría de la APROSS.
En tal sentido, el PRESTADOR se obliga a comunicar ante la auditoría de la APROSS toda modificación o caducidad de habilitaciones con incidencia directa en la ejecución del presente conforme normas legales de aplicación.-

DÉCIMO: INDEMNIDAD.
El PRESTADOR mantendrá indemne a la APROSS por todo reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, derivado de la falta cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuados por terceros, o personal afectado de los que se sirva para la ejecución del contrato. La APROSS estará autorizada a debitar al PRESTADOR los montos que resulten de los eventuales reclamos hasta tanto se resuelva la causa judicial o extrajudicial de que se trate, pudiendo abonar directamente al acreedor en caso de condena.-

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR. MORA.
11.1- En caso de suspensión total o parcial del servicio por parte del PRESTADOR se producirá la mora automática, pudiendo la APROSS demandar el cumplimiento del contrato o su resolución (Art. 1086 del Código Civil y Comercial de la Nación), en ambos casos sin necesidad de interpelación o notificación previa de ninguna naturaleza. Además, podrá demandar las penalidades convenidas y el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados.
11.2- Cuando mediare intimación de la APROSS por eventual incumplimiento, el PRESTADOR procederá al cumplimiento de la respectiva obligación, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, siempre que no resultare exigible un plazo menor.
11.3- Vencido el emplazamiento si mediar cumplimiento, la APROSS podrá hacer cumplir la prestación por un tercero a cargo del PRESTADOR y/o demandar judicialmente su cumplimiento o la resolución contractual, con más las penalidades convenidas y los daños y perjuicios irrogados. Todo, sin perjuicio del derecho de la APROSS de cursar comunicación a las autoridades sanitarias o administrativas que en cada caso corresponda.-

DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES – PROCEDENCIA.

12.1- Serán considerados incumplimientos contractuales del PRESTADOR, y por tanto pasibles de penalización, las que a modo ejemplificativo se detallan a continuación:

a) Falta, negligencia o demora injustificadas en la provisión del servicio;

b) Cobro de adicionales a los Afiliados.

c) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas y condiciones que rigen la validación y autorización de provisiones a través del sistema de validación que la APROSS provea.

d) Omisión de contestación en tiempo y forma a los requerimientos o consultas efectuados por la APROSS.

e) Toda otra conducta u omisión del PRESTADOR que importe incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente.

12.2- Los incumplimientos del PRESTADOR serán pasibles de las siguientes penalidades:

Multa, que se graduará entre el tres (3) y el treinta (30) por ciento de la facturación correspondiente al mes en que se cometió cada falta.

El importe de las multas o gastos que se apliquen como penalidad, se debitarán del pago de la factura correspondiente al primer pago que se efectúe con posterioridad a su aplicación y así sucesivamente hasta su total cancelación.

Las Multas podrán ser aplicadas en forma acumulativa y graduadas conforme la gravedad y/o reiteración del incumplimiento contractual de que se tratare.

Cuando el incumplimiento de provisión, diere origen a reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole, la APROSS debitará de la facturación del PRESTADOR las costas y costos (tasas de justicia y aranceles correspondientes) que el proceso judicial irrogare a la APROSS. Esto es sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente cláusula no libera al PRESTADOR de su responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a la APROSS con su proceder.

12.3- En caso de resultar insuficientes los montos a percibir por el PRESTADOR para cubrir los importes de las eventuales penalidades, se procederá a la ejecución de la pertinente garantía, supuesto en que el PRESTADOR deberá ampliar la misma en igual proporción para mantener intacto y uniforme el monto garantizado.

12.4- El Directorio de la APROSS será la autoridad encargada de aplicar las sanciones previstas en el presente contrato.-

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA - DECLARACIÓN JURADA. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.

El PRESTADOR declara que se encuentra plenamente capacitado (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

El PRESTADOR se obliga a comunicar a la APROSS en término de tres (3) días, la modificación de cualquier circunstancia que afecte su capacidad técnica, operativa y/o jurídica.-

DÉCIMO CUARTA: DEPENDIENTES. OPERADOR LOGÍSTICO. NORMAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La APROSS no tendrá relación contractual o laboral alguna con los asistentes administrativos, técnicos, profesionales y/o dependientes del PRESTADOR y/o de su operador logístico.

591/22

El PRESTADOR, deberán cumplimentar las normas laborales y de la seguridad social vigentes y aplicables en su caso, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y/o sus prórrogas, manteniendo indemne a la APROSS por cualquier reclamo que pudieran realizarle sus asistentes administrativos, técnicos y profesionales y/o dependientes de los mismos, y/o de los organismos de la seguridad social nacionales, provinciales y/o municipales.-

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN TOTAL O PARCIAL

El PRESTADOR no podrá ceder -total o parcialmente- los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sin expreso consentimiento de la APROSS.

El incumplimiento de la presente prohibición implicará la resolución de pleno derecho del presente vínculo contractual.-

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las PARTES podrán invocar un hecho fortuito, causa de fuerza mayor o un hecho o acto de tercero, que tornase imposible la ejecución del presente contrato, siempre que: a) dicha imposibilidad tuviera carácter permanente; b) no mediara culpa de ninguna de las partes ni de sus contratistas, subcontratistas, personal dependiente o contratado; y c) la parte que se vea afectada por la imposibilidad de cumplir con la prestación debida no hubiera incurrido en mora en la ejecución del contrato con anterioridad.

Tales circunstancias, deberán ser comunicadas dentro de las 24 horas hábiles siguientes de producidas.

En caso de rescisión del contrato esta no dará derecho a las PARTES a reclamar ni a percibir compensación o indemnización alguna, salvo el pago de los créditos pendientes.-

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA - RESCISIÓN.

17.1- El presente contrato entrará en vigencia a partir de su celebración, por el término de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales plazos, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes (en soporte papel), con una antelación mínima de sesenta (60) días a su fecha vencimiento.

17.2- APROSS se reserva el derecho de decretar la caducidad, rescisión o resolución contractual, con o sin expresión de causa, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna por dicho concepto a favor de la otra parte, mediante notificación fehaciente y con un preaviso de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones acordados. Dicho plazo quedará sin efecto cuando mediaren circunstancias excepcionales que así lo ameriten.-

DÉCIMO OCTAVA: DEBER DE INFORMACIÓN.

El **PRESTADOR** brindará a requerimiento de la APROSS, toda información que le sea solicitada en relación al presente contrato.-

DÉCIMO NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

19.1- Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato, el PRESTADOR constituirá, una garantía inicial por un monto de PESOS TRES MILLONES

VEINTEMIL SEISCIENTOS ($ 3.020.600,00) dentro de los diez (10) días de la celebración del presente contrato.

19.2- La constitución de esta garantía no podrá ser invocada por el PRESTADOR para limitar o eludir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato.

19.3- Queda expresamente establecido que la referida garantía, avala y garantiza todas y cada una de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, no pudiendo invocar esta limitación o imputación de tal garantía a un determinado incumplimiento y/o daño.

19.3- La garantía se constituirá con un Seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la APROSS.

19.5- La garantía deberá tener validez hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en el CONTRATO, y le será restituida al mismo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del contrato.

19.6- Es obligación del PRESTADOR mantener actualizados los pagos y renovaciones de la garantía ofrecida.

19.7- La APROSS podrá solicitar la disminución o incremento de la garantía solicitada según promedio de facturación semestral del PRESTADOR.-

VIGÉSIMA: IMPUESTOS A LOS SELLOS.

El impuesto a los sellos estará a cargo exclusivo del PRESTADOR, en la parte proporcional que determine la normativa impositiva. En caso de que el PRESTADOR goce de alguna exención impositiva, deberá adjuntar la constancia que así lo acredite.-

VIGÉSIMO PRIMERA: MODERNIZACIÓN

El PRESTADOR acepta todos los cambios en los sistemas informáticos que esta APROSS comunique y que le sean suministrados para la mejora de la ejecución prestacional y/o control de las prestaciones que son brindadas.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

El PRESTADOR se comprometen de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto en relación con la información confidencial que se suministren recíprocamente. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda aquella información que las partes se suministren entre sí. No podrá ser considerada confidencial, la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni aquella que sea de público conocimiento. La información confidencial que sea recibida por el PRESTADOR será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa de la parte que la haya suministrado.-

VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO:

Las PARTES acuerdan que el domicilio administrativo electrónico declarado por el PRESTADOR (CIDI) se considera como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado para el cumplimiento de sus obligaciones y único medio para toda notificación. Este domicilio producirá en el ámbito administrativo contractual los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las modificaciones contractuales, notificaciones, emplazamientos y

r 591 / 22

comunicaciones que allí se practiquen. Excepto cuando se trate de la rescisión contractual que debe ser ejercida en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.
El PRESTADOR, por su parte, manifiesta que el domicilio electrónico denunciado a esos fines es el que corresponde a la identidad digital propia registrada en CIDI y/o de su mandante o representado.-

VIGÉSIMO CUARTA: COMPETENCIA
Para todas las cuestiones judiciales que pudieren suscitarse entre la APROSS y el PRESTADOR, las PARTES se someten sin excepción a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que entendieren corresponder.
Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, el PRESTADOR deberá previamente agotar la vía administrativa, en los términos de lo establecido por la Ley N° 5350 (T.O N° 6658).-

VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIOS
A todos los efectos legales, la APROSS constituye domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de esta Ciudad de Córdoba, y el PRESTADOR constituye domicilio electrónico previsto en la Cláusula VIGÉSIMO TERCERA y su excepción relativa a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

En la Ciudad de Córdoba, a ..... días del mes de ..... se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Son Anexos del presente:

ANEXO I – SOPORTE NUTRICIONAL – TRANSACCION
ANEXO II – DESCRIPCION DE LOS MODULOS DE ALIMENTACION (INCLUSIONES Y EXCLUSIONES)
ANEXO III – REGLAS DE NEGOCIO PARA AUDITORIA DE SERVICIO AMBULATORIO EN ALIMENTACION ENTERAL, PARENTERAL, NPID Y SUPLEMENTOS ORALES.
ANEXO IV – VALORIZACION DE MODULOS

Javier Santiago Liberotti
Jefe Sección Compra de Bienes y Servicios
APROSS

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

1591/22

apross.

NUTRICION ENTERAL.

Es un procedimiento destinado aportar los nutrientes necesarios directamente en el aparato digestivo a través de una sonda nasogástrica, naso duodenal, o nasoyeyunal, de una gastrostomía o yeyunostomía, requiriéndose que el paciente tenga su aparato digestivo con una función motora y digesto-absortiva suficiente.

NUTRICION PARENTERAL.

Es un procedimiento destinado para proveer al paciente los requerimientos calóricos, proteicos, lipídicos, hídricos, vitamínicos, de minerales y oligoelementos por vía endovenosa, sin intervención de los procesos de digestión y absorción del aparato digestivo, pudiendo realizarse el aporte en forma total o parcial, y en este último caso completando la vía oral/y o enteral.

La finalidad del soporte nutricional enteral/parenteral está destinado a enfermos agudos y crónicos y/o con riesgo de desnutrición, pero con posibilidad de recuperación total o parcial y que requieren para su supervivencia la terapéutica nutricional.

Se indica a todo tipo de paciente que no pueda usar la vía oral lo suficiente para cubrir sus requerimientos nutricionales diarios o para recuperar un déficit nutricional previo.

NUTRICION PARENTERAL INTRADIALISIS (NPID)

La Sociedad Española de Nefrología (SEN) y la Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral (SENPE) realizan un consenso sobre las indicaciones, contraindicaciones y límites de la Nutrición Parenteral Intra Diálisis (NPID). En este consenso se considera a la NPID como una alternativa válida a otros tipos de soporte nutricional cuando estos demuestran su ineficacia. Se sientan las bases del momento de intervención nutricional con NPID, su composición ideal, el tiempo de administración, los controles, las pautas de seguimiento y el momento en que este soporte nutricional debe de ser discontinuado.

SUPLEMENTACION ORAL

La suplementación oral consiste en la administración de fórmulas nutritivas de elaboración industrial, con el objetivo de compensar los déficits en los pacientes que realizan una alimentación insuficiente. Estaría indicada en aquellos pacientes con reducción de su ingestión habitual por anorexia, intolerancia o aversión a ciertos alimentos, y en aquellos que, aun manteniendo una ingestión aceptable, no es adecuada para sus necesidades nutritivas elevadas a causa del proceso patológico que padecen.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Cordoba.
0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Andrés Hadad
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

591 / 22

apross.

ANEXO I

SOPORTE NUTRICIONAL - TRANSACCION

CODIGO	DESCRIPCION	VALIDACION	CANTIDAD DIARIA DEL MODULO
	ALIMENTACION NUTRICIONAL – MODULOS DOMICILIARIOS		
590001	ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL HASTA 1000 ML	Sujeto a auditoria mensual	UNO POR DIA
590002	ALTA COMPLEJIDAD PRENTERAL DE 1000 A 2000 ML	Sujeto a auditoria mensual	UNO POR DIA
590003	ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL DE 2000 A 3000 ML	Sujeto a auditoria mensual	UNO POR DIA
591003	PARENTERAL INTRADIALISIS	Sujeto a auditoria c/3meses	UNO POR DIA
590015	NUTRICION ENTERAL	Sujeto a auditoria c/6meses	UNO POR DIA
590016	FORMULA PEDIATRICA	Sujeto a auditoria c/6meses	UNO POR DIA
590017	SUPLEMENTACION ORAL	Sujeto a auditoria c/6meses	UNO POR DIA
590011	TRATAMIENTO CON CETOANALOGOS COMPRIMIDOS	Sujeto a auditoria c/6meses	UNO POR DIA
590014	FORMULA ELEMENTAL ESPECIAL	Sujeto a auditoria mensual	UNO POR DIA

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Andrés Haddad
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ESPECIALES
APROSS

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

1591/22

apross.

ANEXO II

DESCRIPCION DE LOS MODULOS DE ALIMENTACION (INCLUSIONES Y EXCLUSIONES):

MODULO	CODIGO	DESCRIPCION	VALIDACION
ALIMENTACION NUTRICIONAL – MODULOS DOMICILIARIOS			
1	590001	ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL HASTA 1000 ML	DIARIA
2	590002	ALTA COMPLEJIDAD PRENTERAL DE 1001 A 2000 ML	DIARIA
3	590003	ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL DE 2001 A 3000 ML	DIARIA
-	591003	PARENTERAL INTRADIALISIS	DIARIA
4	590015	NUTRICION ENTERAL	DIARIA
4	590016	FORMULA PEDIATRICA	DIARIA
5	590017	SUPLEMENTACION ORAL	DIARIA
-	590011	TRATAMIENTO CON CETOANALOGOS COMPRIMIDOS	DIARIA
-	590014	FORMULA ELEMENTAL ESPECIAL	DIARIA

1,2 y 3) MODULO ALIMENTACION PARENTERAL DOMICILIARIO:

Se beneficiarán del presente modulo todos aquellos pacientes que requieran alimentación parenteral continua o intermitente, y de acuerdo con criterios científicos.

Descripción de las prestaciones- Incluye:

- Evaluación nutricional al inicio del tratamiento y en forma periódica (control evolutivo).
- Análisis e informe mensual de los resultados de la práctica implementada (según los objetivos nutricionales propuestos al inicio del tratamiento).
- Visitas médicas domiciliarias y en consultorio a cargo de médicos especialistas en la práctica.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.
0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Andrés [illegible]
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

1591/22

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

- Servicio de Consultoría médica (seguimiento nutricional a cargo de médicos reconocidos especialistas en nutrición parenteral)
- Hasta dos visitas diaria de enfermeros en soporte nutricional artificial.
- Visita de Lic. En nutrición: realización de conteo calórico y adecuación de la dieta oral en los casos requeridos.
- Atención telefónica de Urgencias Nutricionales las 24hs.
- Guardia médica y de enfermería las 24 hs, con atención domiciliaria de los problemas relacionados con la nutrición artificial.
- Cuidado del catéter: conexión y desconexión. Material descartable y elementos de asepsia (barbijos, camisolines, gorros, campos, guantes estériles, jeringas, lodopovidona, parches dérmicos, cinta dérmica, heparina).
- Laboratorio: hasta un control de rutina mensual (hemograma, triglicéridos, sodio, glucosa, potasio, urea, calcio, fosforo, magnesio, TGP, TGO, fostatasa alcalina, proteinograma, orina completa; hemocultivos y retrocultivos (en caso de ser necesarios).
- Bomba de infusión de nutrición parenteral, set descartable y todo el material para la infusión (incluye filtro).
- Bolsas de nutrición parenteral conteniendo los requerimientos indicados en la prescripción médica.

    - Modulo 1: Bolsa de nutrición parenteral hasta 1000ml
    - Modulo 2: Bolsa de nutrición parenteral de 1001 a 2000 ml
    - Modulo 3: Bolsa de nutrición parenteral de 2001 a 3000 ml

4) MODULO DE ALIMENTACION ENTERAL DOMICILIARIA

Este módulo se clasifica en función del **tipo de formula enteral / formula pediátrica** que requiera el paciente según indicación médica como así también del **lugar donde reside** el paciente En ambas se tendrá la **misma cantidad de visitas semanales de enfermería**. La frecuencia de visitas de enfermería que requiere cada paciente se define luego de la evaluación médica inicial.

Clasificación:

- NUTRICION ENTERAL CAPITAL/ INTERIOR: 1 visita semanal de enfermería, 1 visita mensual de médico, **hasta 2000 calorías diarias.**
- FORMULA PEDIATRICA CAPITAL/INTERIOR: 1 visita semanal de enfermería, 1 visita mensual de médico, **hasta 10 latas mensuales.**

<u>Descripción de las prestaciones – Incluye</u>

- Evaluación nutricional al inicio del tratamiento.
- Visitas médicas domiciliarias.
- Visita de enfermeros entrenados en soporte nutricional artificial.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.
0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Hadad
Jefe de Sección Servicios Médicos
APROSS

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

591/22

- Atención telefónica de Urgencias Nutricionales las 24 hs.
- Formula enterales standard y especiales (adultos-niños) según prescripción médica.
- Bomba de infusión enteral.
- Set descartable para bomba de infusión.
- Materiales descartables necesarios para realizar la conexión/desconexión de la infusión enteral, jeringas, guantes, contenedores estériles, agujas, etc.).
- Sonda de silicona hasta 2 sondas mensuales y su recambio de medicamente se autoriza, aunque si el cuidado es adecuado puede permanecer colocada hasta 3 meses.

5) MODULO DE SUPLEMENTACION ORAL

Descripción de las prestaciones- Incluye:

- Evaluación nutricional al inicio del tratamiento.
- Informe mensual de los resultados de la practica implementada (según los objetivos nutricionales propuestos al inicio del tratamiento).
- Atención telefónica de Urgencias Nutricionales las 24 hs.
- Suplementos orales (standard/ especiales) según prescripción médica.
- **Hasta 2 unidades diarias.**

TODOS LOS MODULOS EXCLUYEN:

- TODA PRESTACION NO RELACIONADA CON LA PRACTICA DE LA NUTRICION ENTERAL/ PARENTERAL.
- TODO MEDICAMENTO NO INCLUIDO EN EL MODULO.
- TODO MATERIAL DESCARTABLE NO RELACIONADOS A LA NUTRICION ENTERAL/ PARENTERAL.
- ADMINISTRACION DE SANGRE O SUS DERIVADOS.
- TODA PROVISION DE INSUMOS NO RELACIONADOS CON LA MANIPULACION DEL CATETER.
- APLICACIÓN DE ATB Y/O MEDICAMENTOS (EN CASO DE QUE EL PACIENTE REQUIERA APLICACIÓN DE ATB Y/O MEDICACION POR EL CATETER SE PRESUPUETARA CON ANTELACION LA PRACTICA).

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Andrés [illegible]
[illegible] de Secc[illegible]s Médicos
A.PRO.S.S.

DR. GE[illegible]STAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.
0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

591/22

apross.

ANEXO III

REGLAS DE NEGOCIO PARA AUDITORIA DE SERVICIO AMBULATORIO EN ALIMENTACION ENTERAL, PARENTERAL, NPID Y SUPLEMENTOS ORALES.

PARA SOLICITAR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE UN AFILIADO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

1. **La 1ªCARGA** (sea cual sea el código) debe ser realizada **por la institución prestadora**, a través de la solapa de "PROTESIS E INSUMOS", indicando Diagnostico del paciente, resumen de historia clínica, valoración antropométrica, indicación nutricional, informe de laboratorio, etc. **A CONTINUACION SE EJEMPLIFICA**

Información del Prestador
Entidad Efectora

Prestador Efector

Prestador Prescriptor

Información del Afiliado
Afiliado
Edad
Información de Diagnósticos
Diagnóstico
F00 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER
Accidente de Trabajo
Accidente de Trabajo
Información de Validación
Nro Validación
Información de Prótesis
Fecha Probable de Cirugía
Prioridad
Condición Paciente
Ambulatorio

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Hadad
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S.A.

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

591/22

apross.

Diagnóstico e Informe de Estudios Realizados - Resumen Historia Clínica

Indicar Diagnostico del paciente, resumen de historia clínica, valoración antropométrica, indicación nutricional, datos de laboratorio, etc

Especificación del material solicitado

Indicar producto que solicita y/o sustituto, presentación de este, cantidad por día y por mes

Apellido, Nombre y Teléfono de contacto del prestador

DURACIÓN (sistema)

Se deberá generar un código de tiempo (3 y 6 meses) por una vez, dependiendo del código de alimentación solicitado:

- **Nutrición parenteral (590001 -590002-590003)**

  No tiene validación automática. Queda sujeto a auditoria.

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez, que el mismo **se autoriza por 1 mes**, con la leyenda que diga:

Sr. Afiliado: Recuerde que, para la renovación insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**. Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

- **Nutrición parenteral intradiálisis (591003)**

  Se autorizará por 3 meses consecutivos y finaliza la validación automática.

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez, que el mismo **se autoriza por 3 meses**, con la leyenda que diga:

Sr. Afiliado: Recuerde que, para la renovación del insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Hadad
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

591/22

apross.

Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

- **Nutrición enteral y formulas pediátricas (590015-590016)**

  Se autorizará por 6 meses consecutivos y finaliza la validación automática.

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez, que el mismo se autoriza por 6 meses. Con la leyenda que diga:

Sr. Afiliado:
Recuerde que, para la renovación del insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.
Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

- **Suplementos (590017)**

  Se autorizará por 3 meses consecutivos (hasta 2 unidades diarias) y finaliza la validación automática.

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando entra la solicitud del insumo por primera vez, este **se autoriza solo por 3 meses. Con la leyenda que diga:**

Sr. Afiliado:
Recuerde que, para la renovación del insumo, en el caso que el profesional que lo controla considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.
Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

- **Tratamiento con cetoanálogos (590011)**

  Se autorizará por 3 meses consecutivos y finaliza la validación automática.

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Haddad
Jefe de Sección Servicios Médicos
APROSS

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

1591/22

apross.

"Este código no debe superponerse con los códigos 2701 al 2703 de diálisis".

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando entra la solicitud del insumo por primera vez, este **se autoriza por 3 meses. Con la leyenda que diga:**

Sr. Afiliado: Recuerde que, para la renovación, en el caso que el profesional que lo controla considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, para la solicitud del suministro, en la **Institución prestadora**. Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio, toda esa información puede ser la brindada por el proveedor asignado. (requisito excluyente)

- **Formula elemental especial (590014)**

Se autorizará por 3 meses consecutivos y finaliza la validación automática.

"Este código no debe superponerse con los códigos que van desde el 592001 al 592014".

NOTA: Notificar al afiliado por mail o CIDI, cuando entra la solicitud del insumo por primera vez, que este **se autoriza por 3 meses. Con la leyenda que diga:**

Sr. Afiliado: Recuerde que, para la renovación del insumo, en el caso que el profesional que lo controla considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**. Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

2. **El Sistema debe rechazar**, más de una (1) solicitud **para el mismo código de alimentación**, a un afiliado, en **el mes en curso. (1ªcarga y subsiguiente)**

3. El sistema debe rechazar la transacción cuando el proveedor carga en la **renovación** un código nuevo. La renovación es por el mismo código

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Nelson
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. GEREZ GUSTAVO FERNANDO
DIRECTOR DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
APROSS

591/22

apross.

4. No debe superponerse una solicitud nueva con una renovación para un mismo código.

5. No debe superponerse 2 veces, la carga de código 58 con el 59 para un mismo afiliado.

6. El proveedor no puede cargar un código como prestador.

7. **PARA SOLICITAR MAS DE UN CODIGO EN LA MISMA TRANSACCION PARA UN MISMO AFILIADO SE DEBERA JUSTIFICAR DICHO PEDIDO.**

8. En la hoja de validación debe figurar la **cantidad** de producto **diaria** que necesita el afiliado para cubrir su requerimiento y **cantidad mensual** de producto. Ejemplo

Detalle de Prótesis

Tipo de nomenclador	Código de practica	Descripción de practica	Cantidad diaria	Fecha de prestación	estado
medico	xxxxxx	Suplementación oral	2	xxx	xxx

9. Es importante que cada Proveedor que participe del convenio:
- se enmarque conforme a los códigos propuestos,
- informe los productos que tiene para cada código y con los servicios dentro de cada uno.
- tenga a disposición de la AUDITORIA de APROSS, informes evolutivos de afiliados y remitos de entregas realizadas para cuando se los solicite.
- Para incorporar un nuevo producto, el proveedor, deberá informar mediante nota la nueva incorporación para consideración de la APROSS.

Dr. Andrés Vadaí
Jefe de Sección Servicios Médicos
A.PRO.S.S

DR. [illegible]
DIRECC[illegible]

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

591 / 22

apross.

Instructivo para SISTEMA

- Se deberá generar un código de tiempo **(3 y 6 meses)** por una vez, dependiendo del código de alimentación solicitado.

TIPO DE SOPORTE	VALIDACION	NOTIFICAR	
NUTRICION PARENTERAL	SUJETO AUDITORIA	NOTIFICAR (1)	
NUTRICION PARENTERAL INTRADIALISIS	**3 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (2)	
NUTRICION ENTERAL	**6 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (3)	
FORMULA PEDIATRICA	**6 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (3)	
SUPLEMENTOS	**3 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (3)	
TRATAMIENTO CON CETOANALOGOS	**3 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (3)	**NO DEBE SUPERPONERSE CON CODIGOS (2701 al 2703)**
FORMULA ELEMENTAL ESPECIAL	**3 MESES** CONSECUTIVOS	NOTIFICAR (3)	**NO DEBE SUPERPONERSE CON CODIGOS (592001 al 592014)**

Todo sujeto auditable según ANEXO I

Marcelo T. de Alvear 758
Barrio Güemes. Córdoba.

0-800-888-2776
www.apross.gov.ar

Dr. Andrés Mallard
Jefe de Servicios Médicos
A.PRO.S.S.

DR. CEREZ
DIRECTOR
APROSS

1591/22

NOTIFICACION:

(1) Notificar al afiliado por mail o CIDI, <u>cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez</u>, que el mismo **se autoriza por 1 mes**, con la leyenda que diga

Sr. Afiliado:
Recuerde que, para la renovación insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.
Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

(2) Notificar al afiliado por mail o CIDI, <u>cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez</u>, que el mismo **se autoriza por 3 meses**, con la leyenda que diga:

Sr. Afiliado:
Recuerde que, para la renovación insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.
Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

(3) Notificar al afiliado por mail o CIDI, <u>cuando ingresa la solicitud del servicio por primera vez</u>, que el mismo **se autoriza por 6 meses**. Con la leyenda que diga:

Sr. Afiliado:
Recuerde que, para la renovación insumo, en el caso que el profesional que lo asiste considere la continuidad del soporte, Ud. deberá gestionar nuevamente el mismo tramite que inicio por primera vez, en la **Institución prestadora**.
Se deberá adjuntar EVOLUCION clínica, nutricional y valoraciones pertinentes que justifiquen la continuidad del servicio.

- No debe superponerse una solicitud nueva con una renovación para un mismo código.

Dr. Andrés H[illegible]
A.P.R.O.S.S

DR. [illegible]
DIREC[illegible]
A[illegible]SS

591/22

apross.

- Se deberá RECHAZAR la transacción cuando el proveedor carga en la renovación un código nuevo. La renovación es por el mismo código.
- Solo podrá superponerse 1 vez, los códigos 58 (institucional) con los 59 (ambulatorio)para un mismo afiliado.
- En la hoja de validación debe figurar la **cantidad** de producto **diaria (unidad)** que necesita el afiliado para cubrir su requerimiento. Ejemplo

Detalle de Prótesis

Tipo de nomenclador	Código de practica	Descripción de practica	Cantidad diaria	Fecha de prestación	Estado
medico	xxxxxxxx	Suplementación	2	xxx	xxx

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Andrés [illegible]
Jefe de Sección [illegible]
A.PRO.S.S

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

591/22